

“2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina”



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO**

SANTA FE

Boletín Oficial

Agosto 2012

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4141/2012

Art.1.- Deróguese la Ordenanza N° 2696.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4146/2012

Art.1.- Acéptese la renuncia presentada por el Dr. José Miguel Mariné (L.E. N° 8.112.686), al cargo de Presidente del Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social, cargo que le fuera conferido por Ordenanza N° 4071, a partir del día 10 de julio del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerando de la presente disposición.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante decreto Nro. 113/12 de fecha 03/08/12.

ORDENANZA N° 4147/2012

Art.1.- Designese a la señora Mónica Alicia Boladeras (D.N.I. N° 12.907.579) en carácter de Presidente del Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza por el período de dos años, tal lo prescripto por el art. 8 de la Ordenanza N° 1869/89, por las razones expuestas en los Considerando de la presente disposición.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 114/12 de fecha 03/08/12.

ORDENANZA N° 4148/2012

Art.1.- Ordénese el emplazamiento de una placa de mármol recordatoria y en homenaje al Intendente José V. Cibelli, a ubicarse en la esquina Sur-Oeste de la intersección de las calles Av. Hipólito Irigoyen y Moreno de nuestra ciudad.

Art.2.- Determínese como órgano de aplicación de la presente la Secretaría de Gobierno dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3.- Impútese los gastos que demande la presente a la partida municipal correspondiente a la Secretaría de Espacios Públicos dependiente del D.E.M.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4149/2012

Art.1.- Dispóngase la colocación de ciclisteros de uso público en plazas, espacios verdes y recreativos y edificios públicos.

Art.2.- Colóquese la señalética y cartelería correspondiente donde se expongan medidas de seguridad vial para los usuarios de bicicletas.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4150/2012

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos, en el marco de la compensación autorizada por Ordenanza N° 4058/2011, las unidades que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	MODELO	PRECIO OFERTADO
una (1) camioneta Toyota Hilux 3.0D 4x4 cabina simple	2003	\$ 62.000,00
una (1) camioneta Chevrolet Lux nafta doble cabina	1995	\$ 40.000,00
	Total	\$ 102.000,00

Art.2.- Dispóngase que el pago de la adquisición autorizada en el artículo precedente se efectuará de la siguiente manera:

1. el 50 % del precio, la suma de \$ 51.000 (pesos cincuenta y un mil), a aplicar a la compensación por la entrega de material lumínico, conforme con la cláusula tercera del Convenio Marco suscripto en fecha 23/11/2011, autorizado por Ordenanza N° 4058/2011;
2. el 50 % restante, \$ 51.000 (pesos cincuenta y un mil), a descontar del monto del canon mensual que la Cooperativa abona al Municipio por aplicación de la Ley 11.727, en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 17.000 (pesos diecisiete mil) cada una, con vencimiento la primera de ellas al mes siguiente de la promulgación de la presente ordenanza.

Art.3.- Los gastos que demande esta adquisición serán imputados a las cuentas presupuestarias N° 1707/8 "Erogaciones en Rodados Secretaría de Servicios Públicos" y 3591/8 "PRONUREE - Alumbrado Público".

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 116/12 de fecha 09/08/12.

ORDENANZA Nº 4151/2012

Art.1.- Nomínese con el nombre de Av. Intendente José Cibelli al tramo urbano de la Ruta Nacional Nº 33 en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Procédase a emplazar la señalización correspondiente a través de la Secretaría de Obras Públicas.

Art.3.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la organización del acto-homenaje inaugural de la nominación referida en el art. 1.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 117/12 de fecha 09/08/12.

ORDENANZA Nº 4152/2012

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a inscribir por ante los registros pertinentes el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Richar Ato correspondiente a la Manzana "1" de la Chacra 51, identificada como Reserva Municipal Nº 116, resultando del mismo los lotes "1, 2, 3 y 4" que integrarán el dominio privado del estado, y el lote "5" que integrará el dominio público, todos ellos de propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 120/12 de fecha 15/08/12.

ORDENANZA Nº 4153/2012

Art.1.- Declárense de interés público y pago obligatorio las obras de red de gas domiciliarias realizadas en los Proyectos emitidos por la firma Litoral Gas S.A. Nº P/VT/09/173; P/VT/08/243; P/VT/08/124, P/VT/06/196; P/VT/09/018; P/VT/07/026; P/VT/09/188; P/VT/09/256; P/VT/09/221; P/VT/08/244; P/VT/09/032; P/VT/09/146; P/VT/06/112; P/VT/09/189; P/VT/09/231; P/VT/08/052; P/VT/08/173; P/VT/08/231; P/VT/09/201 y P/VT/08/240; P/VT/06/177; P/VT/09/217; P/VT/09/191; P/VT/08/112; P/VT/09/170; P/VT/06/178; P/VT/09/034; P/VT/09/203; P/VT/05/075 y P/VT/09/171.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a la empresa Lima Ingeniería y Servicios las facturas Nº 121 – 146 – 119 – 138 – 151 – 153 – 125 – 140 – 129 – 131 y 124, por la suma de \$ 32.186,54 (pesos treinta y dos mil ciento ochenta y seis con 54 ctvs.), y a la empresa Ingeniería Total SRL las facturas Nº 638 – 623 – 624 – 646 – 641 – 618 – 651 – 769 – 767 – 766 – 764 – 763 – 762 – 759 – 773 – 772 – 653 – 617 – 760 y 765 por la suma de \$ 82.480,56 (pesos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 56 ctvs.) correspondientes a los metros de red de gas domiciliar ejecutados y no abonados por los vecinos frentistas.

Art.3.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir y percibir el cobro de la Contribución de Mejoras a los frentistas involucrados al precio establecido por las normativas vigentes. A tales efectos, se bonificará con un descuento del 10% (diez por ciento) del monto total por el pago al contado; para el supuesto de que el obligado al pago optare por formalizar un plan de pago en cuotas, el plazo máximo de éste será de 24 (veinticuatro) meses.

Art.4.- Se conviene la forma de pago hasta en dieciocho (18) cuotas iguales y consecutivas de \$ 4.582,25 hasta completar la suma de \$ 82.480,56 a la firma Ingeniería Total SR.; y en la misma forma pero por la suma de \$ 1.788,09 hasta completar la suma de \$ 32.185,54.

Art.5.- La municipalidad enviará comunicación a los vecinos informando sobre la declaración de interés público y pago obligatorio y el monto adeudado por cada frentista.

Art.6.- Para abonar las cuotas establecidas en el art. 4, de la presente ordenanza, las empresas contratistas y la MVT deberán firmar un Convenio de obras, en el cual las partes acepten las condiciones establecidas por la presente Ordenanza, el mismo deberá constar de un listado con la totalidad de los frentistas que han cerrado convenios o contratos con dichas empresas, deducirlos de la totalidad de la obra, para establecer quienes no han formalizado el convenio, de esta manera se establecerá el MONTO DE OBRA de los vecinos no adherentes, el mismo establecerá las cuotas y la forma de pago.

Art.7.- Las empresas podrán acogerse al régimen de canje de deudas privadas según reglamentación del D.E.M. invocando el crédito producto de esta Ordenanza.

Art.8.- Deróguese la Ordenanza Nº 4060/2011.

Art.9.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4154/2012

Art.1.- Modifíquese el art. 1º de la Ordenanza Nº 2062/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º: a)- Prohíbese la venta y/o comercialización de cualquier tipo de animales no domésticos, exóticos, en vías de extinción y pertenecientes a la fauna autóctona, en el ámbito del Distrito Venado Tuerto. b)- Exhíbese de manera obligatoria en los establecimientos afectados a la comercialización, atención y otros servicios ofrecidos a las mascotas en el ejido de la Municipalidad de Venado Tuerto cartelera que exponga la prohibición de la comercialización de fauna silvestre conforme la legislación vigente al respecto, incluyendo vía/s de contacto para denunciar posibles infracciones."

Art.2.- Disponga el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la repartición correspondiente una línea de contacto telefónico a fines de registrar las posibles denuncias por incumplimiento de lo normado por el art. 1º de la presente.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4155/2012

Art.1.- Créase la Comisión Municipal de Tierras (CMT) en el marco del Esquema Organizativo de la Política Municipal de Gestión del Suelo Urbano para la ciudad de Venado Tuerto, implementada por Ordenanza N° 4134/2012, que será integrada por tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal e igual número de miembros del Concejo Municipal.

Art.2.- Será competencia de la C.M.T. realizar las siguientes acciones:

1. Aprobar la cesión de reservas municipales, producto de la subdivisión del suelo expresada en el Título II - Normativa Reglamentaria - Capítulo VII - parcelamientos - Sección 2 - Parcelamientos en Áreas Urbana y Suburbana del Plan de Desarrollo Territorial;

2. Previo análisis de la Secretaría de Planificación y Gestión y de la Mesa de Identificación, la C.M.T. tendrá a su cargo determinar cuáles tierras y en qué condiciones se incorporarán al banco de Tierras y se asignarán a cada programa. Los sistemas de incorporación al Banco serán los determinados en el Programa de Ingreso de Tierra;

3. Determinar para cada inmueble la posibilidad jurídica y conveniencia económica, urbanística y ecológica de su enajenación;

4. Revisar las tasaciones de los inmuebles cuya enajenabilidad, conforme con el inciso anterior, resultare posible y conveniente;

5. Proponer la venta de aquellos inmuebles que fuere aconsejable disponer, en función de las evaluaciones descriptas en los incisos anteriores, garantizando que en ningún caso impliquen la disminución del valor económico del patrimonio inmobiliario municipal, ni de la superficie destinada a espacios verdes de uso público. Con los fondos obtenidos de la venta de los inmuebles, aconsejar y disponer la adquisición de otros, para cumplir las finalidades de los programas enunciados, respetando la proporción necesaria de tierras necesaria para espacios verdes de uso público, que, conforme recomendación de la O.M.S., deben estar comprendidos entre 10 y 15 m2 por habitante;

6. Priorizar la adquisición de aquellos bienes raíces que puedan servir a los objetivos previstos en los programas, y por los cuales debiera abonarse algún valor en razón de la aplicación de la ley provincial de expropiaciones, así como de cualquier otra normativa en virtud de la cual se pudiere lograr la transferencia de inmuebles nacionales o provinciales al patrimonio municipal.

Art.3.- La Comisión Municipal de Tierras deberá aprobar su reglamentación de funcionamiento, que será propuesta por la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 121/12 de fecha 15/08/12.

ORDENANZA N° 4156/2012

Art.1.- Aféctese con destino a calle pública una fracción de terreno de 15,00 m. de ancho por 93,025 m. de profundidad en la Manzana Catastral 256 de la Quinta 55 del Plano Oficial de la ciudad, paralela a la calle Avellaneda y a los 85.52 m. de ésta, para la apertura de calle Deán Funes, manteniendo su eje en el tramo comprendido entre calle Francia hacia el suroeste.

Art.2.- Deróguese el Decreto-Ordenanza N° 419/60.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 128/12 de fecha 27/08/12.

ORDENANZA N° 4158/2012

Art.1.- Adoptar como método de actualización de los valores de compras directas y compras con tres presupuestos el valor de la Unidad Tributaria Municipal.

Art.2.- Adoptar como valor para las compras directas el valor de 16.000 UTM y para concurso de precios 57.000 UTM.

Art.3.- Adoptar como monto máximo para aceptar donaciones sin el consentimiento del Concejo Municipal de suma de 3.200 UTM.

Art.4.- Derogar la Ordenanza N° 3833.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 132/12 de fecha 28/08/12.

ORDENANZA N° 4159/2012

Art.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, control y gestión de Aceites Vegetales Usados (AVUs), que comprende la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final en el territorio de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2.- Se entiende por Aceite Vegetal Usado al residuo que provenga de la utilización de aceites vegetales en comedores, restaurantes, casas de comida rápida, comedores de hospitales, comedores de hoteles y demás establecimientos detallados en el Anexo I de la presente y que posee características físico-químicas diferentes a las del producto de origen, definidas en esta Ordenanza.

Art.3.- La presente norma será de aplicación en el ámbito territorial de la ciudad de Venado Tuerto, y será autoridad de aplicación de la misma la Secretaría de Desarrollo Productivo y/o la que la reemplazare en el futuro.

Art.4.- A los AVUs generados en domicilios particulares no les serán aplicables los artículos 5° a 18°. Para la recolección de los mismos, se dispondrá de puntos verdes móviles y fijos en lugares estratégicos de la ciudad cuya creación y funcionamiento serán determinados por vía reglamentaria.

Art.5.- El almacenamiento periódico de los AVUs se deberá realizar en unidades diferentes a las de producción hasta su posterior traslado para reciclaje, tratamiento y disposición final. Los residuos serán mantenidos a resguardo hasta el retiro del local en tambores. Los mismos deberán estar en espacios acondicionados a tal efecto, debidamente identificados y no podrán ser reutilizados sin previo reciclado y reacondicionamiento según indique la reglamentación que fije la autoridad de aplicación. Queda prohibido a los generadores y/u operadores habilitados acumular AVUs en contravención a lo preceptuado en la presente disposición.

Art.6.- La recolección, almacenamiento temporario, transporte, tratamiento y disposición final de los AVUs estará a cargo de los operadores debidamente habilitados, e inscriptos en el Registro que a tal fin habilitará la autoridad de aplicación.

Art.7.- El transporte de los AVUs deberá realizarse en vehículos de transporte habilitados a tal fin y de uso exclusivo para esta actividad, de acuerdo a las especificaciones de esta Ordenanza y su reglamentación.

Art.8.- A los fines de ésta, será considerado Operador Habilitado a toda persona física o jurídica, pública o privada, que utilice métodos, técnicas, tecnologías, sistemas o procesos que cumplan con lo exigido por la autoridad de aplicación, en las operaciones de manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los AVUs, y se halle debidamente inscripto.

Art.9.- A los efectos del tratamiento de los residuos se deberán utilizar métodos físico-químicos que aseguren la total pérdida de su condición, produzcan el menor impacto ambiental posible y aseguren el agregado de valor al AVUs. Los efluentes producidos como consecuencia del tratamiento de residuos, fueren líquidos, sólidos o gaseosos, deberán ajustarse a las normas provinciales y/o nacionales que rigen la materia y los procesos utilizados deberán contar con equipamiento de monitoreo y registro continuo de contaminantes y variables del proceso para garantizar el permanente control efectivo de la inocuidad de estos efluentes. Se prohíbe en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto el uso de métodos o sistemas de tratamiento que generen contaminaciones por encima de los niveles que exija la autoridad de aplicación según la reglamentación vigente. Los AVUs una vez tratados se transformarán en productos utilizables en el mercado.

Art.10.- Créase el Registro de Generadores y Operadores Habilitados, que será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. A los fines de la inscripción en el mismo, los interesados deberán acreditar lo siguiente:

Disposiciones comunes a Generadores y Operadores:

- a. datos de identificación: nombre completo o razón social, domicilio real y domicilio legal, nombre y apellido del director responsable y/o del representante legal; junto con la documentación que acredite tales datos, certificada por autoridad judicial o notarial;
- b. actividad y rubro;
- c. nomenclatura catastral, características edilicias y de equipamiento;
- d. descripción de la operatoria interna de manejo de residuos;
- e. lugar de almacenamiento temporario de los residuos;
- f. cantidad estimada de los residuos generados, almacenados, transportados, reciclados o tratados;
- g. póliza de seguro de responsabilidad civil;
- h. listado del personal expuesto o que opere con los residuos.

1- Generadores:

- a. número y descripción de las fuentes generadoras de los residuos;
- b. modalidad de transporte e indicación de la firma habilitada contratada para tal fin.

2- Operadores:

- a. documentación que acredite el dominio y titularidad de los vehículos que conforman la flota destinada al transporte;
- b. características del local de uso exclusivo destinado para almacenamiento de los residuos, la higienización, el lavado y la desinfección de los vehículos, que deberá contar con las características que determine la reglamentación de la presente;
- c. descripción de la operatoria de carga y descarga;
- d. método y capacidad de reciclado y tratamiento;
- e. métodos de control con monitoreo continuo;
- f. cuando se trate de métodos, técnicas, tecnologías o sistemas provenientes de otros países, deberá acompañarse la documentación que acredite en forma fehaciente la aprobación por autoridad competente de su funcionamiento en el país de origen, siempre y cuando las exigencias de aquel sean iguales o superiores a las locales;
- g. plan de contingencias y derivación en casos de fallas o suspensión del servicio;
- h. certificado de Aptitud Ambiental extendido por la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe u organismo que pudiese reemplazarla.

Art.11.- Para poder desarrollar sus actividades, el Operador habilitado deberá inscribirse en el Registro citado a los efectos de la obtención del Certificado Municipal de Gestión Ambiental pertinente. Los operadores que realicen el tratamiento y reciclado de AVUs para la producción de biodiesel deberán tener sus plantas habilitadas y funcionando dentro de la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

El Registro emitirá dos tipos de Certificados, a saber: Certificado Municipal de Gestión Ambiental para Generadores y Certificado Municipal de Gestión Ambiental para Operadores. Cada Certificado indicará las operaciones que se encuentran facultados a realizar dentro de la cadena de gestión de los AVUs. El Certificado es el instrumento que acredita la aprobación del sistema de almacenamiento y transporte de residuos para disposición final. El mismo tendrá una validez máxima de 1 (un) año, debiendo ser renovado a su vencimiento y la autoridad de aplicación determinará los requerimientos a cumplir.

El reciclado y tratamiento deberá cumplir con las disposiciones provinciales y nacionales que rigen en la materia.

Art.12.- De las infracciones y sanciones

Las infracciones a la presente Ordenanza y las reglamentaciones que con posterioridad se dicten y el incumplimiento a las intimaciones y emplazamientos que se practiquen, como asimismo la omisión o falseamiento de los datos e informaciones que se requieran, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, que se graduarán de acuerdo a los antecedentes y gravedad del incumplimiento en cada caso, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudiesen corresponder:

- a) Multa: de 10 a 80 Unidades Fiscales;
- b) Suspensión preventiva: será procedente cuando la gravedad de la falta y/o el peligro inminente derivado del incumplimiento pudiesen acarrear daños para la salud de las personas y/o sus bienes y/o la integridad del medio ambiente

La misma podrá ser dispuesta por el Juez de Faltas sin correr traslado al infractor, sin perjuicio de las vías recursivas que con posterioridad pudiesen interponer los administrados.

La suspensión preventiva se dispondrá sobre los Operadores hasta tanto el mismo se ajuste a las exigencias establecidas, pudiendo otorgarse un plazo a tal efecto y corriendo traslado de las actuaciones al infractor, por un plazo de 10 (diez) días hábiles para que ejerza por escrito el derecho de defensa que le asiste y proponga las soluciones que considere pertinentes, las que podrán ser tomadas en cuenta al mismo fin, con intervención de las áreas técnicas competentes.

En todos los casos, tal medida deberá adoptarse con clara, detallada y expresa fundamentación de las razones de urgencia que la motivaron;

c) Suspensión por tiempo determinado: en el caso de constatare faltas e infracciones graves y/o reiteradas a la presente ordenanza;

d) Suspensión definitiva de la actividad: para cuya imposición se tendrá en cuenta no sólo la aplicación anterior de una o más multas o una o más suspensiones por tiempo determinado en su caso, sino además la gravedad del incumplimiento, aunque no existieren antecedentes, contemplando especialmente aquellos casos en que deba actuarse en defensa de la seguridad y salud de la población, y la preservación del medio ambiente;

e) El Juez de Faltas Municipal, en caso de considerarlo procedente y cuando la gravedad o reiteración de la inobservancia a las disposiciones de la presente Ordenanza así lo justifiquen, podrá disponer el secuestro del o de los vehículos, maquinarias o cualquier elemento utilizado en cualquiera de las etapas de Gestión de Residuos de Aceites Vegetales fijando en cada caso el plazo y exigencias a las cuales se condiciona su restitución.

La imposición de la pena de multas no impide que además se dispongan las sanciones dispuestas en los apartados b); c); d) y e) del presente artículo, de acuerdo con la gravedad de incumplimiento en el caso particular, y sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación penal o de Faltas de la provincia de Santa Fe que resultaren de aplicación en cada supuesto.

Art.13.- En caso de reincidencia, los máximos de la sanción prevista en el inciso a) del artículo 12 podrán multiplicarse por una cifra igual a la cantidad de reincidencias.

Art.14.- A los fines del artículo anterior, para la configuración de la reincidencia se tendrá en consideración lo preceptuado por el Código Municipal de Faltas.

Art.15.- En caso de que la reincidente fuere una persona jurídica, quienes tuvieren a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el presente capítulo.

Art.16.- Los fondos percibidos por la aplicación de las multas previstas en la presente ordenanza conformarán un fondo destinado exclusivamente a la protección y restauración ambiental y/o al cumplimiento de los objetivos fijados en ella.

Art.17.- Cualquier habitante de la ciudad que se considere afectado por el incumplimiento de las disposiciones de la presente norma podrá denunciar dicha circunstancia ante la autoridad de aplicación de la misma, bajo las formalidades y requisitos que serán establecidos por vía reglamentaria.

Art.18.- Comprobadas las infracciones dispuestas en este capítulo, se girarán las actuaciones con todos los antecedentes recabados a los Juzgados Municipales de Faltas, quienes serán los encargados de juzgar las mismas mediante las pertinentes resoluciones fundadas.

Art.19.- Deróguese toda disposición vigente que se oponga a la presente.

Art.20.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 131/12 de fecha 28/08/12.

ORDENANZA N° 4161/2012

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en el Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 33 del Plano Oficial de la ciudad, designado en el plano confeccionado por el Ing. Dante Casadei y archivado bajo el N° 40479/1965 con la letra "J", que desarrolla una superficie según título y mensura de 2.093,65 m2. (dos mil noventa y tres metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados), se halla registrado bajo Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360485/0014-7, cuyos dominios se encuentran inscriptos en el Registro General de la Propiedad al T° 84 - F° 362 - N° 190616, año 1983, y T° 422 - F° 261 - N° 137097, año 1986, Departamento General López, propiedad del señor Carlos Alberto Marchetti (DNI N° 13.498.888) y la señora Adriana Luján Irrazábal (D.N.I. N° 16.573.759), ambos con domicilio real en esta ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 24,05 m2. (veinticuatro metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados) correspondientes al Lote "J1", destinado a ensanche de calle Córdoba, según plano de mensura y subdivisión practicado por el Agrim. Primo Zan, I.Co.P.A. 2-0106/5, pertinente al fraccionamiento del inmueble parte de la Chacra 33 del Plano Oficial de Venado Tuerto.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 129/12 de fecha 27/08/12.

ORDENANZA N° 4163/2012

Art.1.- Modifíquese el art. 5 de la Ordenanza N° 2374 (t.o. Ordenanza N° 3821), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las tarjetas a expenderse serán de tres tipos: a) de una hora de duración, b) de media hora de duración y c) de quince minutos de duración. Su valor de venta al público será de \$ 5,00 (pesos cinco), \$ 3,00 (pesos tres) y \$ 2,00 (pesos dos) respectivamente."

Art.2.- Dispóngase que los valores establecidos en el artículo precedente comenzarán a regir a los diez días hábiles de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 138/12 de fecha 31/08/12.

ORDENANZA Nº 4164/2012

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio particular con la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en compensación por la mano de obra y equipos para instalación de luminarias, en el marco del Convenio Marco suscripto el 23/11/11 aprobado por la Ordenanza 4058/2011.

Art.2.- El monto de la compensación se fija en la suma de \$ 920.648 (pesos novecientos veinte mil seiscientos cuarenta y ocho), correspondiente al 100 % de la mano de obra y equipos a utilizar para la colocación de 5.864 luminarias adquiridas por la Municipalidad de Venado Tuerto, en el marco de la Licitación Pública Nº 006/2011 "Adquisición de materiales para la reconversión de 5.864 luminarias del parque lumínico de la ciudad de Venado Tuerto" y de acuerdo con el convenio marco citado en el artículo precedente.

Art.3.- Tal compensación de descuento se efectuará por certificados de obra, de acuerdo al avance del programa, hasta completar el 100 % del mismo.

Art.4.- Impútese los certificados de descuento y/o los gastos que demande el convenio autorizado en esta Ordenanza a la cuenta presupuestaria Nº 3591/8, "PRONUREE - Alumbrado Público".

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 136/12 de fecha 31/08/12.

DECRETOS

DECRETO Nº 113/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 005-C-87 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 005-C-87 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4146/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 114/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 005-C-87 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 005-C-87 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4147/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 115/12

VISTO:

La licitación pública Nº 002/12, llamada por el Decreto 049/2012, por la cual se contratará el servicio de alquiler de equipos pesados para operaciones de relleno del actual centro de disposición de basura, y

CONSIDERANDO QUE:

A la licitación referida se ha presentado un solo oferente, la firma Anka-Loo Construcciones S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, cotizando el servicio a contratar en la suma de \$ 698.610 (pesos seiscientos noventa y ocho mil seiscientos diez).

La comisión de preadjudicación, creada al efecto por el Decreto Nº 085/12, para analizar las ofertas de la licitación de referencia, redactó el informe respectivo, el cual, con relación al monto de la operación, ha estimado que, no obstante ser la oferta presentada superior al presupuesto oficial, teniendo en cuenta el incremento de costos desde la fecha del cálculo estimatorio efectuado por la Secretaría de Obras Públicas y la fecha de conclusión del contrato, se considera aceptable.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 002/12 a la firma Anka-Loo Construcciones S.R.L., domiciliada en calle Duarte Quirós Nº 525 4to. piso Dpto. "A" de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, el servicio de "Alquiler de equipos pesados para operaciones de relleno del actual centro de disposición de basura de la ciudad de Venado tuerto, con provisión de mano de obra y combustible, en la suma de \$ 698.610 (pesos seiscientos noventa y ocho mil seiscientos diez) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 10 (diez) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, precia constitución de las garantías previstas en los pliegos respectivos.

Art. 3º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a la cuenta de gastos N° 471/8 "Alquileres Secretaría de Servicios Públicos" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del ejercicio 2012.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 116/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3957-C-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3957-C-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4150/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 117/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4410-C-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4410-C-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4151/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 118/12

VISTO:

Los actos en conmemoración del 162º Aniversario del Fallecimiento del General San Martín, que se realizarán el viernes 17 de agosto próximo en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado en forma conjunta por los gobiernos provincial y municipal, y que contará con la presencia del señor Gobernador de la provincia de Santa Fe, Dr. Antonio Bonfatti, es de tal trascendencia, -la evocación y la memoria del Padre de la Patria y Libertador de América-, que ameritan la presencia de toda la ciudadanía, y participen de la celebración colectiva.

A esos efectos, es menester el dictado del presente acto administrativo, declarándose asueto administrativo y escolar.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase en la ciudad de Venado Tuerto asueto administrativo y escolar a partir de la hora 13,00 del día viernes 17 de agosto del año en curso, para facilitar la concurrencia de la ciudadanía a los actos a celebrarse en conmemoración del 162º Aniversario del Fallecimiento del General San Martín, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- A sus efectos, notifíquese a la Región Séptima de Educación de la provincia de Santa Fe,

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 119/12

VISTO:

La presentación en nuestra ciudad de la investigación descriptivo-educativa realizada por la Asociación Civil Ojo Amazonia, denominada "Convocatoria de Miradas", que se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Superior del Profesorado Nro. 7, el martes 14 para la comunidad educativa y el miércoles 15 para el público en general, y;

CONSIDERANDO QUE:

El objetivo principal de esta organización, integrada por ciudadanos franceses, peruanos y argentinos, es generar un espacio de conocimiento y análisis de la diversidad cultural amazónica como un "puente" para reflexionar sobre la propia diversidad local, estilo de vida y patrones de consumo, priorizando y fortaleciendo el ámbito escolar.

En esta oportunidad, se presentarán las conclusiones finales del trabajo realizado en la comunidad quechua amazónica Santa Rosa de Chipaota, en el departamento San Martín, del Perú, se exhibirán el cortometraje "El brujo de la noche" y el documental "Le réel merveilleux", posteriormente, se abrirá el debate, que tendrá como eje la diversidad cultural, partiendo de lo visto, la relación y el medio ambiente, a la vez que se acompañará de una muestra fotográfica, que revive la experiencia de convivencia en una sociedad con formas de vida muy diferentes a las occidentales.

El contenido principal es mostrar en tiempo y espacio la vida en la región del Amazonas, una de las zonas más afectadas por los cambios ambientales, buscando reflexionar y promover nuevas alternativas de aproximación al medio ambiente diversas a las del capitalismo, con la necesidad de afrontar de manera conjunta los problemas causados por el calentamiento global del planeta.

Es primordial, a criterio de este Departamento Ejecutivo, el apoyo y difusión de este trabajo, dada su envergadura; es importante, asimismo, mostrar una comunidad nativa amazónica en los tiempos modernos y tecnológicos que corren, la que, sin perder su calidad de vida, su promoción humana y digna, muestra una forma de vivir sana, simple, inteligente y en perfecta armonía con el medio ambiente, sin riesgos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Educativo Municipal el evento denominado "Encuentro de Miradas" en el que se expondrá la investigación descriptivo-educativa realizada por la Asociación Civil Ojo Amazonia, a realizarse en las instalaciones del instituto Superior del profesorado Nro. 7 de nuestra ciudad, los próximos martes 14 y miércoles 15 del mes en curso, por los motivos expuestos en los Considerados de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 120/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4152/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 121/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4155/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 122/12

VISTO:

La Comisión Municipal de Tierras, creada por Ordenanza 4155, sancionada el 8 de agosto próximo pasado, y

CONSIDERANDO QUE:

La misma ha sido diseñada con el objeto de realizar la administración y contralor de la tierra y de los fondos generados a partir de su gestión en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, que se resumen en dos conceptos administrativos: el Banco Municipal de Tierras y el Fondo Municipal de Tierras, que conforman el Esquema Administrativo, en el marco del Plan Integral de Gestión del Suelo Urbano para la ciudad de Venado Tuerto, instrumentado en la Ordenanza 4134/2012..

En su art. 1, la normativa de creación dispone que la referida comisión estará integrada por tres miembros, en representación del

Departamento Ejecutivo e igual número del Concejo Deliberante.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión Municipal de Tierras, en representación del Departamento Ejecutivo, por el término de un año, a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern y Director de Hábitat, Arq. Duilio A. Martini, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 123/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza Nro. 3633, en fecha 10 de setiembre del año dos mil ocho, y;

CONSIDERANDO QUE:

El consumo de energía presenta como rasgos característicos un elevado crecimiento interanual, y una excesiva dependencia de los combustibles de origen fósil. Esta situación origina unos problemas bien conocidos, como el agotamiento en fechas no lejanas de los recursos, la dependencia exterior con las implicaciones políticas y económicas que conlleva, y los impactos negativos causados sobre el medio ambiente, como la lluvia ácida y el efecto invernadero.

En este contexto, la Municipalidad de Venado Tuerto, como Administración local encargada de gestionar los intereses de sus ciudadanos y ocuparse por ello de los temas que les preocupan, (el respeto por el medio ambiente ocupa un lugar prioritario en sus inquietudes), pretende, en el ámbito de sus competencias, fomentar el uso en la ciudad de las energías renovables y, en consecuencia, disminuir el uso para fines energéticos de los combustibles fósiles.

Con el dictado de la Ordenanza Nº 3633/2088 en la ciudad se ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar la gestión energética. Uno de estos aspectos implica promocionar las energías alternativas.

El aprovechamiento de las energías renovables, por su carácter autóctono, inagotable y no contaminante, responde plenamente al objetivo anteriormente citado, en el convencimiento de que el desarrollo y aplicación de esta fuente de energía limpia en la disminución de las emisiones de CO₂ y otros gases, influirá sin ninguna duda, en una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de Venado Tuerto.

Para la implementación efectiva de las políticas expresadas en la normativa de marras, es menester el dictado del presente decreto reglamentario.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Apruébanse las normas reglamentarias de la Ordenanza Nº 3633/2008, las que en Anexo Único compuesto de 4 (cuatro) fojas útiles, integran el presente decreto.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretarías de Desarrollo Productivo y Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Prof. Lorenzo P. Pérez, Secretario de Desarrollo Productivo.

ANEXO ÚNICO

Art. 1º.- El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones para la fabricación de equipos o materiales y para las instalaciones de generación, captación y transformación de energía solar o de cualquier otra fuente considerada renovable, así como la progresiva incorporación de estas instalaciones a los edificios en la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Sin reglamentar.

Art. 3º.- Sin reglamentar.

Art. 4º.- Sin reglamentar.

Art. 5º.- Sin reglamentar.

Art. 6º.- Sin reglamentar.

Art. 7º.- Es importante incentivar el crecimiento de un mercado para las energías alternativas confiable que beneficie a los fabricantes, a los usuarios y al Municipio. Con el fin de incorporar la actuación de la sociedad en su conjunto, ya sea como usuario o fabricante, a los alcances de esta ordenanza, se proponen los siguientes incentivos:

a) gestión de líneas de préstamos ante organismos públicos y privados, nacionales o del exterior, bancos, mutuales, cooperativas con tipos de interés diferenciales (promocionales);

b) deducción en la T.G.I. en un 10%, durante un período de cinco años, para aquellos usuarios en cuyas construcciones incorporen colectores solares para la provisión de agua caliente sanitaria, biodigestores para la obtención de gas o paneles fotovoltaicos para generar electricidad;

c) otorgamiento de subsidios por instalación. Los mismos se instrumentarán cuando el Departamento Ejecutivo lo considere oportuno, a instancias de las propuestas que reciba de la Autoridad Municipal de Aplicación y Control;

d) gestión ante quien corresponda tarifa diferencial de gas y de electricidad para beneficiar a los contribuyentes que utilicen energías renovables.

Para acceder al beneficio, las instalaciones deberán proporcionar por medio de energías renovables al menos un aporte del 50% de la energía convencional anual necesaria para el fin con que se aplique (por ej.: si el fin es agua caliente sanitaria, la mitad del agua consumida, por lo menos, la debe proporcionar el calefón solar. El procedimiento es similar para el uso de otros artefactos).

Art. 8º.- A los efectos de dar curso a lo previsto en la presente ordenanza, créase en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto, la Autoridad Municipal de Aplicación y Control. La misma estará conformada por cinco (5) miembros: uno en representación del Concejo Municipal, uno por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, uno por la Mesa Local de la Energía, uno por la Facultad Regional Venado Tuerto de la Universidad Tecnológica Nacional y uno por el área de Energías Renovables y Sustentabilidad.

Art. 9º.- Sin reglamentar.

Art. 10º.- Tómese como punto de partida, la actual conformación de la Mesa Local de la Energía. Estará integrada por: U.T.N. – Facultad Regional Venado Tuerto; Cooperativa de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto (C.E.V.T.); Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, Secretaría de Planificación y Gestión, Secretaría de Desarrollo Productivo, Dirección de Medio Ambiente, Área de Energías Renovables y Sustentabilidad, todas estas del Municipio; Concejo Municipal de Venado Tuerto; Región VII de Educación, Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe; Federación Santafesina de Cooperativas Eléctricas (FE.S.CO.E.); Centro Agrotécnico Regional; RICEDAL Alimentos S. A; Eugenio Bigliuzzi e hijos S.R.L.; Essen Aluminio S.A.; Litoral Gas S.A.; SANGIORGIO Ingeniería; JAVIER MIRA & Asociados; Carlos Giovannini; Colegio de Ingenieros; Colegio de Arquitectos; Cooperación Seguros Generales.

El objetivo de dicha comisión será la de elaborar y/o evaluar proyectos que permitan el desarrollo de las distintas fuentes de energías renovables, trabajar en la defensa y preservación del ambiente de manera integral y no bajo una visión reduccionista, conjugando los problemas sociales, políticos y económicos con el respeto por los derechos humanos, promoviendo sociedades sustentables que permitan a las generaciones actuales y futuras una vida digna y armoniosa con el entorno.

Art. 11º.- Sin reglamentar.

Art. 12º.- Tómese como fecha de inicio para la incorporación sistemática y progresiva de sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria en los edificios e instalaciones situados en la ciudad de Venado Tuerto, la fecha del presente decreto reglamentario, para instalaciones nuevas; para edificios existentes, la fecha de renovación de las habilitaciones correspondientes. En todos los proyectos de energía solar en la Municipalidad de Venado Tuerto, se priorizará el uso de colectores y sistemas de fabricación nacional, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos descriptos por la norma IRAM 210002 y 210003.

A los efectos de la ordenanza que por este acto se reglamenta, se contemplan construcciones de gestiones oficiales (uni y plurifamiliares), instituciones educativas, de salud, dispensarios, instituciones deportivas (públicas y privadas), instalaciones comerciales, industriales y de cualquier otro uso o tipo que contemplen instalaciones sanitarias completas. Se consideran servicios abastecidos por medio de energías renovables a aquellos que realicen al menos un aporte del 50% de la energía convencional anual necesaria para abastecer dicha necesidad.

Art. 13º.- La obligación de proyectar y realizar las instalaciones solares térmicas es de aplicación a las edificaciones en las que concurren conjuntamente las siguientes circunstancias: realización de nuevas edificaciones o construcciones, o reformas y rehabilitaciones integrales o cambios de uso de la totalidad del edificio, tanto en edificios de titularidad pública como privada. Se incluyen los edificios independientes que formen parte de un complejo de instalaciones.

Se entiende por rehabilitación integral a efectos de la Ordenanza 3833, la correspondiente al vaciado completo del edificio en el que únicamente se mantienen las fachadas.

Art. 14º.- La instalación de sistemas de captación y transformación de energía mediante paneles solares en las edificaciones no podrá reducir en modo alguno las condiciones de habitabilidad y funcionalidad de la edificación que les sirve de soporte.

Los paneles de captación no deberán producir reflejos que puedan afectar a edificios colindantes, vías de comunicación y otras zonas en las que se puedan producir molestias.

Las instalaciones de sistemas solares no deberán ejercer ninguna modificación del patrimonio arquitectónico existente al momento de realizar la instalación. En cada una de ellas se deberá trabajar en la parte de integración arquitectónica en la etapa del proyecto, de forma de evitar posibles errores en la etapa de implementación que puedan llevar a modificar la percepción visual de la construcción.

El propietario de la instalación y/o el titular de la actividad deberán mantenerla y conservarla para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) preservar las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones,
- b) preservar las condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y ornato público para todos sus elementos.

Serán responsables del mantenimiento de la instalación sus propietarios o titulares, con independencia de que su utilización sea individual o colectiva.

Art. 15º.- Los servicios técnicos municipales podrán realizar inspecciones en las instalaciones para comprobar el cumplimiento de las previsiones de la Ordenanza 3833.

Una vez comprobada la existencia de anomalías en las mismas o en su mantenimiento, el órgano municipal correspondiente practicará los requerimientos que tengan lugar y, en su caso, dictará las órdenes de ejecución que correspondan para asegurar el cumplimiento de la normativa.

Art. 16º.- Profesionales Involucrados:

A los fines de la Ordenanza 3833, se habilitará un registro de inscripción en donde constarán aquellos profesionales autorizados a realizar sistemas de abastecidos por energías renovables. En una primera etapa, los profesionales inscriptos deberán demostrar experiencia y trayectoria en el campo de la energía solar. Asimismo, la Municipalidad de Venado Tuerto, a través del Área de Energías Renovables y Sustentabilidad, dictará cursos de capacitación, por sí o por terceros, para formar profesionales capaces de llevar a cabo el proyecto, dimensionamiento y construcción de sistemas de energías renovables, conforme con la presente reglamentación.

El diseño, proyecto y ejecución del sistema de sistemas de energía renovable por medio de paneles fotovoltaicos, colectores solares para agua caliente sanitaria o biodigestores será realizado por un profesional inscripto en un registro o colegio autorizado por la Autoridad Municipal de Aplicación y Control.

Para cada instalación será necesario presentar una memoria de proyecto conforme a las normas IRAM de aplicación correspondiente. Una vez presentada la documentación solicitada, la Autoridad Municipal de Aplicación y Control deberá a definir la licencia para la misma en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Todo diseño de energías renovables deberá responder en aquellos puntos que le corresponda a la siguiente normativa:

- a) paneles fotovoltaicos: los métodos de cálculo y prácticas de trabajo deberán ser conformes a IRAM 210014 (sistemas fotovoltaicos domésticos), IRAM 210012 (método de dimensionamiento simplificado), IRAM 210013-16 (calificación de diseño y aprobación de tipo de módulos). Para diseños con tensiones superiores a 24 VCA 0 24 VCC se deberá contemplar la Ordenanza 3901/2010;
- b) colectores solares para agua caliente sanitaria: los métodos de cálculo y prácticas de trabajo deberán ser conformes a IRAM 210001-1/2 (definiciones y clasificación), IRAM 210002 (métodos de ensayo), IRAM 210003 (métodos de determinación de rendimiento), IRAM 210005 (código de práctica para la instalación y funcionamiento de sistemas de calentamiento de agua, que operan con energía solar), IRAM 210006 (bases técnicas de compra);
- c) biodigestores: deberán ser diseñados de manera que cumplan con las disposiciones establecidas por el ENARGAS y Litoral Gas S.A., firmadas por un gasista matriculado.
- d) Sistema de control: el proyecto de la instalación solar térmica deberá incluir los adecuados aparatos de medida de energía térmica y control (temperaturas, caudales, y presiones), colocados en lugares de fácil acceso para su lectura, de manera que permitan la comprobación del correcto funcionamiento del sistema

Art. 17º.- Sin reglamentar.

Art. 18º.- Sin reglamentar.

DECRETO Nº 124/12

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad, el próximo viernes 17 de agosto, del Dr. Eduardo M. Bustos Villar, el cual arribará para participar en la presentación de los Ejes Estratégicos de Programas del Ministerio de Salud de la Nación, evento que se realizará en las instalaciones del Centro Cultural Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El visitante, nacido en la provincia de La Pampa, es un médico sanitarista, continuador de la línea de Ramón Carrillo y precursor de un enfoque integral en la medicina preventiva., basado en el humanismo y en la multicausalidad de factores como origen de las patologías sanitarias.

Desde esta cosmovisión, el abordaje de la salud pública deben tomar en cuenta todas las condiciones que hacen a la vida de los sujetos sociales, y por esa razón, es que debe incluir necesariamente el desarrollo de políticas que tiendan la mejoramiento del medio ambiente, de las condiciones de vivienda, de la calidad educativa y del trabajo digno. En consecuencia, el abordaje de las políticas sanitarias no debe ser patrimonio exclusivo de las cartetas de salud, sino que debe integrar a todos los organismos del Estado y de la sociedad civil.

Esta innovadora perspectiva lo llevó a ser convocado por Néstor Kirchner para integrar su equipo de trabajo, asignándole el cargo de Director Provincial de Salud de Santa Cruz, desde el año 1993. Posteriormente, ya en el gobierno nacional, fue gerente de Control de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Actualmente, se desempeña como Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud y desde allí lleva adelante una serie de políticas centradas en el trabajo territorial con el objetivo de brindar salud en todos los rincones de la Argentina, haciendo eje en las poblaciones más postergadas.

Este Departamento Ejecutivo, expresa en este sencillo homenaje, el agrado de la ciudadanía venadense toda, de poder participar de los conocimientos y experiencias de un prestigioso profesional, tan involucrado en la inclusión de todos los habitantes.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al Dr. Eduardo Mario Bustos Villar, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará el próximo viernes 17 de agosto, para participar en la presentación de los Ejes Estratégicos de Programas del Ministerio de Salud de la Nación, evento que se realizará en las instalaciones del Centro Cultural Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 125/12

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad del gran bandoneonista Walter Ríos, el próximo viernes 17 de agosto en el Centro Cultural Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este exquisito y polifacético intérprete, además compositor, arreglador y director, que arribará a Venado Tuerto para brindar un concierto estreno "El Tango y la Danza" junto a sus músicos en la sala Jorge Luis Borges del Centro Cultural Municipal nació el 18 de julio de 1942 en San Eduardo, provincia de Santa Fe.

Comenzó sus estudios a los cuatro años de edad con su padre, don Santos Ríos. A los seis años subió a su primer escenario, como integrante de la orquesta de su padre, para más tarde continuar estudiando en la ciudad de Rosario con el maestro Antonio Ríos. En Venado Tuerto integró la Orquesta Maipo. En 1960 llegó a Buenos Aires, ingresó en el Conservatorio Nacional de Música e integró varias orquestas típicas.

Fundador del Tango Trío, co-fundador del Quinteto de Música de la Ciudad de Bs As, se ha presentado alrededor del mundo ya sea con el "Walter Ríos Quinteto", "Walter Ríos Sexteto", junto a Ricardo Domínguez con el inolvidable dúo de guitarra y bandoneón, como solista de bandoneón junto a prestigiosas orquestas sinfónicas como en "El Pueblo Joven", "María de Bs As" de Astor Piazzolla y Horacio Ferrer, o con la Orquesta Sinfónica de Finlandia junto a Susana Rinaldi.

Como docente se ha desempeñado en el Instituto Manuel de Falla, en la Cátedra de Tango y Folklore, además de sus clases privadas con alumnos de Europa, Asia, Usa, etc, y realizado clínicas del Instrumento y Género, en Israel, España, Usa, entre otros.

Destaca su gran amplitud en cuanto a los diversos géneros musicales, que van desde el tango hasta el rock, pasando por el folklore, e incluso el reggae.

Entre otras, ha grabado la música de las películas reconocidas "El verano del potro", "Amigo mío", "Tango Feroz", "Convivencia", "Una sombra ya pronto serás", "El lado oscuro del corazón", "Plata Quemada" etc.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas y culturales, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el reconocimiento a un gran artista santafesino de tal trayectoria.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al artista Walter Ríos mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar un concierto estreno de tango "El Tango y la Danza" el próximo viernes 17 de agosto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 126/12

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por la señora Sandra D. Ludueña, mediante expediente administrativo Nº 146.134-L-09; el Decreto Nro. 100/09, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la referida presentación solicita se le otorgue un lote, por el régimen de comodato, con el fin de construir una vivienda en la que habitará con su núcleo familiar.

La solicitud encuadra en las disposiciones de la Ordenanza 2196/93, "Plan Lote", que faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de tenencia precaria terrenos que pertenezcan al dominio privado municipal, a modo de colaboración para con aquellas familias que carecen de todos los fondos necesarios para acceder por sí mismas a una vivienda digna, en tanto éstas cumplimenten los requisitos a su cargo previstos por la normativa citada.

El informe socio-económico realizado por el Servicio Social da cuenta de un núcleo familiar de escasos recursos, que no posee vivienda ni tampoco los medios económicos suficientes como para obtenerla por compra, sugiriendo se dé curso favorable a la solicitud.

En su consecuencia, le fue cedida en comodato la reserva municipal Nro. 45e, acto administrativo plasmado en el Decreto Nro. 100/09.

No obstante, razones de reestructuración urbana de la ciudad ameritaron que al lote en cuestión se le asignara un destino diferente, correspondiendo reasignar a la señora Ludueña otro inmueble, bajo la misma modalidad.

El área pertinente informa de un lote disponible a esos efectos; en consecuencia, resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo, a los fines de atribuir a la solicitante un título jurídico suficiente.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desadjudicase a la señora Sandra Daniela Ludueña, D.N.I. 28.533.066, el lote cedido en comodato, atribuido por medio del Decreto Nro. 100/09, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Otórgase a la señora Sandra Daniel Ludueña, DNI Nº 28.533.066, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 77 del plano oficial y de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión Nro. 27108/60 (Reserva Nº 224); se designa como lote "11", Manzana "16"; está ubicado a los 30,00 m. de la esquina norte de la manzana hacia el oeste formada por las calles Agüero y Garbarino y mide 10,00 m. de frente al noroeste sobre calle Agüero, por 40,26 m. de fondo, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 3º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza Nº 2196/93.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 127/12

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Lic. Alicia Pilar Plasencia Vidal, los próximos 27 y 28 de agosto, a la que asistirá con el fin de brindar charlas abiertas sobre distintos aspectos de la Educación en su país natal, Cuba, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta distinguida catedrática, nacida en La Habana y graduada en Ciencia Política en la Universidad de esa ciudad, diplomada en Psicología y Sociología, se desempeña como Asesora Técnico-Docente en el Ministerio de Educación Superior de su país, tarea que comparte con el ejercicio de la docencia.

En esta oportunidad, en la que arribará a Venado Tuerto para promocionar el Congreso de Informática que se realizará en el país caribeño en el mes de marzo del año próximo, aportará sus conocimientos y experiencia, logrados en su extensa trayectoria pedagógica, formativa y también gremial, visitando distintas entidades de nuestra ciudad, vinculadas con la formación educativa agropecuaria, tales como el Centro Agrotécnico Regional, el Instituto del Profesorado N° 7, el Instituto Católico de Enseñanza Superior, el Centro de Inseminación Artificial de Venado Tuerto y la delegación local de AMSAFE. Asimismo, ofrecerá una charla abierta en la Sala de Reuniones de la sede del Gobierno Municipal.

La Licenciada Plasencia Vidal ha publicado artículos de su especialidad en la revista de la Biblioteca Nacional de Cuba, así como en la Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Lomonosov de la Unión Soviética.

Actualmente, atiende portales del Ministerio de Educación Superior y es responsable del sitio web de la Oficina Nacional de Informatización de Cuba. Es co-responsable del trabajo para la Enciclopedia Colaborativa, representante de dicho Ministerio ante la RedAGE desde la fundación de la Red, por lo que ha participado hasta ahora en todos los eventos realizados (Uruguay, Chile, Perú), y presentado los trabajos asignados como representante de Cuba, alcanzando tres publicaciones sobre el tema; desde el año 2008 es Sub Directora de la Dirección de Informatización del Ministerio de Educación Superior de Cuba.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la ciudadanía venadense, expresa en este acto el beneplácito de compartir experiencias y conocimientos de una profesional de tan vasta trayectoria.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto a la Lic. Alicia Pilar Plasencia Vidal mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar charlas abiertas sobre distintos aspectos de la Educación en Cuba, los próximos 27 y 28 de agosto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeadada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 128/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 155-I-85 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 155-I-85 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4156/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 129/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4161/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 130/12

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por la señora Victoria Paula Farías, mediante expediente administrativo N° 164.787-F-12, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la referida presentación solicita se le otorgue un lote, por el régimen de comodato, con el fin de construir una vivienda en la que habitará con su núcleo familiar.

La solicitud encuadra en las disposiciones de la Ordenanza 2196/93, "Plan Lote", que faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de tenencia precaria terrenos que pertenezcan al dominio privado municipal, a modo de colaboración para con aquellas familias que carecen de todos los fondos necesarios para acceder por sí mismas a una vivienda digna, en tanto éstas cumplimenten los requisitos a su cargo previstos por la normativa citada.

El informe socio-económico realizado por el Servicio Social da cuenta de un núcleo familiar de escasos recursos, que no posee vivienda ni tampoco los medios económicos suficientes como para obtenerla por compra, sugiriendo se dé curso favorable a la solicitud.

El área pertinente informa de un lote disponible a esos efectos; en consecuencia, resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo, a los fines de atribuir a la solicitante un título jurídico suficiente.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a la señora. Victoria Paula Farías, DNI N° 6.233.039, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 51 del plano oficial y de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión N° 168546/11 (Reserva N° 283A) se designa como lote "5c", Manzana "2"; está ubicado en la esquina este de la manzana formada por las calles E. Huhn y San Martín, y mide 12,00 m. de frente al sureste por calle E. Huhn, por 25,00 m. de frente y fondo al noreste por calle San Martín, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 131/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4519-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4519-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4159/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Prof. Lorenzo P. Pérez, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 132/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3005-C-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3005-C-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4158/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 133/12

VISTO:

La necesidad de contar con una dotación suficiente de empleados investidos de la facultad de notificar de manera fehaciente, a los fines de cubrir cabalmente la totalidad de comunicaciones que cotidianamente deben cursarse de parte de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

Algunas áreas han solicitado ampliar su planta de tales designaciones, en virtud de la cantidad de notificaciones que las mismas emiten diariamente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a las personas que a continuación se detallan en el carácter de Notificadores Municipales, investidos de las facultades y atribuciones que tal condición conlleva y que responderán a las directivas e instrucciones que se les impartan:

Adaro, Mariana Clelia	DNI Nº 24.084.579
Bovari, Clarisa	DNI Nº 14.354.241
Cáceres, Melba Mabel	DNI Nº 10.183.701
Duelli, Ana María	DNI Nº 14.354.247
Gallardo, Sonia	DNI Nº 22.679.822
Gómez Gallego, Roxana P.	DNI Nº 29.833.650
Gómez, María Soledad	DNI Nº 28.859.305
González, Andrea Carolina	DNI Nº 29.113.661
Mostazo, Carolina Raquel	DNI Nº 27.864.431
Quigley, Verónica Brígida	DNI Nº 22.483.814
San Esteban, Jesica	DNI Nº 31.868.000

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 134/12

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente del Personal de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1º de agosto del año en curso a los agentes que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ugolini, Mirta Liliana	1919/04	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 135/12

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/09/2012, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

--	--	--

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cruz, Juan Carlos	1667/05	12
Molla, Mirian Susana	2021/04	21
Olmedo, Carlos Alberto	1422/02	15
Paulovich, Miguel Ángel	3113/05	17
Villarreal, Susana Teresa	1/09	17 (subrog.)

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cardozo, Roberto Carlos	3260/03	15
Carreras, Víctor Hugo	3916/00	13

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 136/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3957-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4164/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 137/12

VISTO:

La Jornada "Nuevas Políticas Públicas para una Gobernanza Local con Cohesión Social", que, organizada por UAI –Lic. en Ciencia Política y Lic. en Relaciones Internacionales, EQUITA URBE Consultora y Grupo Egresados UAI de RR II y CP, se llevará a cabo en la ciudad de Rosario, en la Universidad Abierta Interamericana, el próximo viernes 7 de setiembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta Jornada propone tratar el tema de la cohesión social, la cual se ha convertido en el eje central de las relaciones y el diálogo político entre la Unión Europea y América Latina, ya que la misma no es únicamente garantizar el acceso a los servicios sociales básicos, sino el conjunto de políticas que favorecen la igualdad de oportunidades, la participación activa de los ciudadanos y la convivencia social de grupos heterogéneos.

El objetivo de tal encuentro es debatir en primer lugar las nuevas problemáticas de las ciudades y a su continuación compartir algunas soluciones que se prevén desde distintos espacios como la cooperación internacional, la cooperación descentralizada y el gobierno nacional para que los gobiernos locales alcancen una gobernanza con cohesión social.

En este significativo evento, participarán prestigiosos conferencistas entre los que se mencionan a los Concejales de Rosario, Dr. Diego Giuliano, Dr. Osvaldo Miatello, Mag. Ma. Eugenia Schmuck, y el Sr. Miguel Zamarini, Presidente del Concejo Municipal de Rosario, como así también el Sr. Osvaldo Salomón, ex Presidente Comunal de Chabás, la Lic. Mariana Alonso, el Arq. Daniel Zárate de Dirección Nacional de Migraciones y el Dr. Alberto Asseff, Diputado Nacional.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven e incentivan la integración o cohesión social, en la convicción de que ésta se encuentra basada en relaciones consensuales, percibidas como justas entre los grupos que gobiernan y los que son gobernados.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la Jornada "Nuevas Políticas Públicas para una Gobernanza Local con Cohesión Social" que se realizará el día 7 de setiembre próximo, en la Universidad Abierta Interamericana de la ciudad de Rosario, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 138/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 1858-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 1858-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4163/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

012- 01-08-12 Otorgamiento escritura inmueble sito Colón 2096 (Programa 005 MS y AS) a favor de los señores Alfredo Jesús Poggio y Luján Graciela Ontivero.

013- 21-08-12 Instrucción sumario administrativo agente Castellano, Claudia.

014- 06-08-12 Designación al C.P.N. Guillermo E. Imbern representante del D.E.M. ante Instituto Municipal de Previsión Social.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

011- 16-08-12 Rechazo reclamo administrativo agente Benedetto, Stella Maris.

012- 16-08-12 Aporte dinerario destacamento local Gendarmería Nacional.

013- 16-08-12 Aceptación renuncia agente Sartori, Ángel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

014- 24-08-12 Aceptación renuncia agente Morano, Elizabeth Graciela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

031- 13-08-12 Aceptación renuncia agente Abaca, Hugo Humberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

032- 14-08-12 Otorgamiento sin cargo sepultura menor Nro. 334, Sección 3º A O del Cementerio municipal a favor de la señora Elena Gabriela Taborda.

033- 14-08-12 Otorgamiento sin cargo sepultura Nro. 283, Sección 9º A del Cementerio municipal a favor del señor Luis Alberto Luna.

034- 17-08-12 Otorgamiento sin cargo sepultura Lote Nro. 113, Manzana 34 del Cementerio municipal a favor de la señora Nélide Isabel Fetter.

035-2 7-08-12 Transferencia nicho situado en Lote Nro. 22, Monoblock VII del Cementerio municipal a favor de los señores Miguel Ángel y Ángel Mario Vitulli.

036- 31-08-12 Otorgamiento sin cargo sepultura por tres niveles Lote Nro. 363, Sección 11º O del Cementerio municipal a favor del señor Daniel Héctor Rodríguez.

037- 31-08-12 Rechazo solicitud planteada por señora Ramona Haydée Aráoz, relativa a número de partida municipal.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

028- 02-08-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses por deuda T.G.I. y Pavimento y formalizar convenio de pago, inmueble partida municipal 6017 (Ord. 2654/99).

029- 02-08-12 Autorización eximición de prestación de servicios agente Pagella, Guillermo Carlos (Ord. 2986, art. 4).

030- 06-08-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y capital por deuda T.G.I. y Pavimento y formalizar convenio de pago, inmueble partida municipal 20526 (Ord. 2654/99).

031- 06-08-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y capital por deuda T.G.I. y Pavimento y formalizar convenio de pago, inmueble partida municipal 52279 (Ord. 2654/99).

032- 06-08-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses por deuda T.G.I. y formalizar convenio de pago, inmueble partida municipal 4178 (Ord. 2654/99).

033- 09-08-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y capital por deuda T.G.I. y formalizar convenio de pago, inmueble partida municipal 24178 (Ord. 2654/99).

034- 13-08-12 Aceptación renuncia agente Molina, Luis Rubén, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

008- 27-08-12 Adquisición disco usado de 40 platos al señor José Alberto Galucci.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

009- 17-08-12 Aceptación renuncia agente Guzmán, Esther, por acogimiento a jubilación ordinaria.